

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO:	Ordinario
RADICACION:	258993105001202200195-01
DEMANDANTE:	ANDRÉS FELIPE GÓMEZ CASTILLO
DEMANDADO:	LUZ STELLA CORTÉS ESPINOSA
FECHA DE LA SENTENCIA:	CATORCE (14) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
DECISION:	REVOCA
MAGISTRADO PONENTE:	MARTHA RUTH OSPINA GAITAN

Primero: Revocar parcialmente para en su lugar ordenar el pago de los siguientes conceptos y sumas:

- Indemnización por no pago de intereses a las cesantías: \$485.337.
- Auxilio de transporte: \$4.653.757.
- Aportes a pensión desde el 1º de octubre de 2017 al 27 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente para cada anualidad.

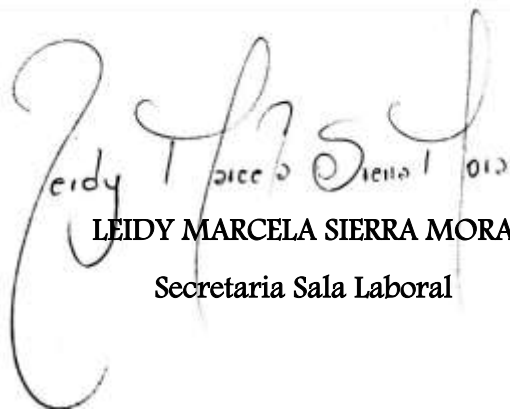
Para una mejor ejecución de la sentencia, se le concede al demandante 5 días para que elija el fondo de pensiones donde se quiere afiliarse o informe en donde se encuentra afiliado, de ser el caso; de no hacerlo será a elección de la demandada; se le concede a la accionada el término de 5 días para que eleve la solicitud de liquidación del cálculo actuarial y 30 días para pagar el monto que allí arroje, contados a partir de la notificación de la respectiva liquidación por parte del fondo de pensiones, y en el evento de que el demandado no cumpla con su obligación de solicitar el cálculo actuarial, tal diligencia deberá hacerla el demandante.

Segundo: Confirmar en lo demás la sentencia apelada.

Tercero: Costas a cargo de la parte demandada, en su liquidación inclúyanse la suma de \$2.600.000 por concepto de agencias en derecho

Cuarto: En firme esta providencia, y sin necesidad de orden judicial adicional, devuélvase el expediente al juzgado de origen, para lo de su cargo.

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la Secretaría por un (1) día hábil hoy 15/02/2024 , a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibídem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.



LEIDY MARCELA SIERRA MORA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 15/02/2024 , a las 5: 00 p. m.



LEIDY MARCELA SIERRA MORA
Secretaria Sala Laboral